



RE: ADMITE ACCIÓN DE TUTELA 2025-1190

Desde Secretaria de Gobierno <secgobierno@alcaldiasoacha.gov.co>

Fecha Lun 6/10/2025 16:56

Para Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cundinamarca - Soacha
<j04pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC Paula Andrea Garcia Sierra <paula.garcia@alcaldiasoacha.gov.co>; Contacto 10247
<cruzgomezabogados.ms@gmail.com>; Rosa Aurora Roncancio Pedraza
<rosa.roncancio@alcaldiasoacha.gov.co>; Direccion de Participacion Comunitaria
<diparcom@alcaldiasoacha.gov.co>

 5 archivos adjuntos (5 MB)

06102025_ CERT MIRADOR DE CAGUA (1).pdf; Tutela paula Andrés.pdf; ACTA DE POSESION 111 DE 2024.pdf; CC CARLOS ROJAS.pdf; RESOLUCION 0160 DE 2024 .pdf;

Soacha, 06 de octubre de 2025

**SEÑORES,
JUZGADO CUARTO (04) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE SOACHA**

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA: 25754-12-81001-2025-01190-00

ACCIONANTE: PAULA ANDREA ROJAS ROJAS

ACCIONADOS: ALCALDÍA DE SOACHA

VINCULADOS: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP), SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SOACHA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y PERSONERÍA MUNICIPAL.

De: Notificaciones Juridicas <notificaciones_juridica@alcaldiasoacha.gov.co>

Enviado: jueves, 2 de octubre de 2025 15:04

Para: Secretaria de Gobierno <secgobierno@alcaldiasoacha.gov.co>; Direccion de Participacion Comunitaria
<diparcom@alcaldiasoacha.gov.co>; Rosa Aurora Roncancio Pedraza <rosa.roncancio@alcaldiasoacha.gov.co>;
Contacto 10247 <cruzgomezabogados.ms@gmail.com>

Cc: Paula Andrea Garcia Sierra <paula.garcia@alcaldiasoacha.gov.co>

Asunto: RV: ADMITE ACCIÓN DE TUTELA 2025-1190

Señores
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipio de Soacha

Reenvío mail emanado del Juzgado 4 de Pequeñas Causas Competencia Múltiple de Soacha, mediante el cual notifica ACCION DE TUTELA 2025-1190

Atentamente,

JAMES CEPEDA
P.E. S J

De: Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cundinamarca -
Soacha <j04pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 2 de octubre de 2025 2:41 p. m.

Para: Notificaciones Juridicas <notificaciones_juridica@alcaldiasoacha.gov.co>; miradorcagua@gmail.com
<miradorcagua@gmail.com>; Contacto 36930 <paularojas2822@hotmail.com>; notificacionesjudiciales
<notificacionesjudiciales@personeriasoacha.gov.co>; Victor Julian Sanchez Acosta
<alcalde@alcaldiasoacha.gov.co>; notificaciones.judiciales@unp.gov.co <notificaciones.judiciales@unp.gov.co>;
ELIECER DUQUE MILLAN <notificacion.tutelas@policia.gov.co>; ANDRES MAURICIO CARO BELLO
<jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co>

Asunto: ADMITE ACCIÓN DE TUTELA 2025-1190



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (04) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA
j04pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soacha, 2 de octubre de 2025.

URGENTE ACCIÓN DE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA No. 25754-12-81001-2025-01190-00

Señores:

ACCIONANTE: PAULA ANDREA ROJAS ROJAS.

**ACCIONANDO: ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA -
CUNDINAMARCA.**

VINCULADOS:

-UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP).

-SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SOACHA.

-POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

- PERSONERÍA MUNICIPAL.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

De manera respetuosa y en cumplimiento a lo ordenado en auto adiado el 02 de octubre de 2025, le comunico que este Despacho ADMITIÓ la presente acción de tutela y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se dispuso a oficiarles a la accionada y entidades vinculadas para que, en el término perentorio de **dos (2) días**, ejerzan su derecho de defensa y contradicción y alleguen la

documentación que estimen necesaria para la resolución del caso.

Cordialmente,

MARIA ALEJANDRA SUAREZ RUIZ

Oficial Mayor.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital



Notificaciones Jurídicas

Alcaldía Municipal de Soacha
Secretaría Jurídica

(601) 4897363

notificaciones_juridica@alcaldiasoacha.gov.co

Calle 13 No. 7 - 30 Soacha- Cundinamarca
Línea de atención al usuario (601) 7305500
www.alcaldiasoacha.gov.co

La Alcaldía Municipal de Soacha está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales, este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada de nuestra entidad que interesa solamente a su destinatario. Si usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Si usted es el destinatario, le solicitamos tener en cuenta los parámetros de confidencialidad e integridad de la información contenida en el mensaje. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados y contenidos en la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Alcaldía Municipal en el marco de la ley 1581 de 2012. ¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente! Directiva Presidencial No 04 de abril 03 de 2012 "Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política Cero Papel en la Administración Pública" Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



Secretaría de Gobierno

Alcaldía Municipal de Soacha
Secretaría de Gobierno

(601) 4897363

secgobierno@alcaldiasoacha.gov.co

Calle 13 No. 7 - 30 Soacha- Cundinamarca
Línea de atención al usuario (601) 7305500
www.alcaldiasoacha.gov.co

La Alcaldía Municipal de Soacha está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales, este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada de nuestra entidad que interesa solamente a su destinatario. Si usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Si usted es el destinatario, le solicitamos tener en cuenta los parámetros de confidencialidad e integridad de la información contenida en el mensaje. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los

canales de PQRS habilitados y contenidos en la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Alcaldía Municipal en el marco de la ley 1581 de 2012. ¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente! Directiva Presidencial No 04 de abril 03 de 2012 "Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política Cero Papel en la Administración Pública" Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



Al contestar cite Radicado 20255200117313 Id: 264904
Folios: 2 Fecha: 2025-10-06 13:07:55
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Destinatario: DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNITARIA

Soacha, Cundinamarca

Directora

ROSA AURORA RONCANCIO PEDRAZA

Dirección de Participación Ciudadana y Comunitaria

Secretaría de Gobierno

rosa.roncancio@alcaldiasoacha.gov.co

Soacha

Asunto: Respuesta – Certificado Mirador de Cagua

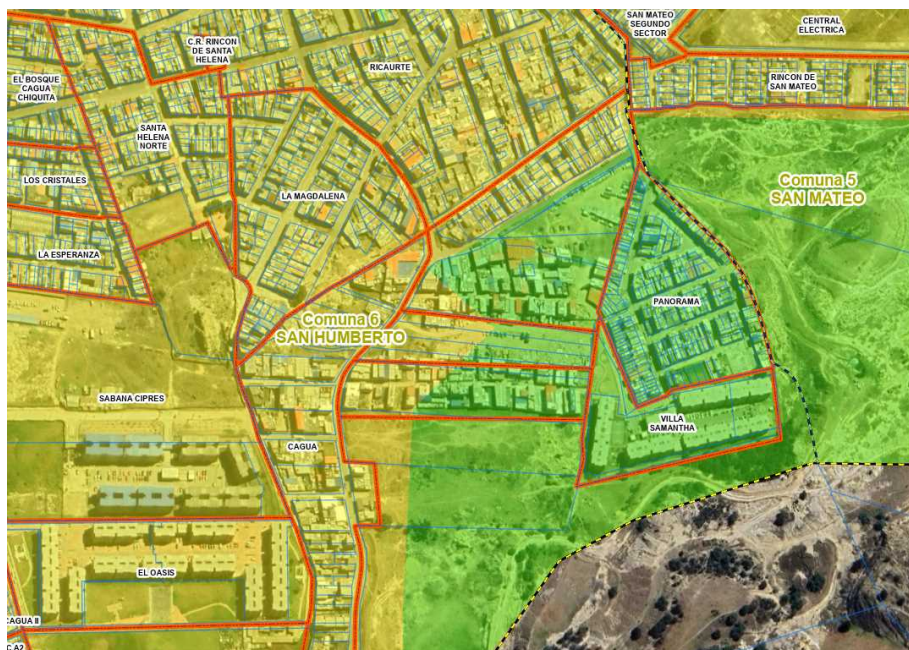
Radicado: Solicitud 06/10/2025

Estimada directora Roncancio, reciba un cordial saludo.

La Dirección de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del municipio de Soacha recibió la solicitud mediante la cual se requiere una certificación sobre el estado del sector denominado "Mirador de Cagua". En atención a lo anterior, este despacho informa que el sector objeto de consulta no se encuentra caracterizado en la base de datos de sectores urbanísticos que reposa en esta Dirección, por tratarse de un asentamiento de ocupación ilegal.

Adicionalmente, su delimitación resulta indeterminada y el área referida se ubica en el entorno de zonas con actividad residencial y de preservación ambiental.





Amarillo: Área de actividad residencial, Verde: Área de preservación ambiental

De igual manera, se informa que, una vez revisada la base de datos de los reportes mensuales de los licenciamientos otorgados por las curadurías urbanas, a la fecha, no se registran trámites de licencias urbanísticas, ni de urbanismo, ni de construcción asociados al sector en mención. En tal virtud, las edificaciones existentes podrían configurar presuntas infracciones al régimen urbanístico, situación que deberá ser objeto de verificación por parte de la autoridad urbanística competente.

Esperamos de esta forma haber atendido a cabalidad su consulta.

Cordialmente,

LEANDRO CORTÉS RODRÍGUEZ

Director de Ordenamiento Territorial – Secretaría de Planeación

Proyectó: **Duvan Cruz Amaya**

Profesional especializado – Dirección de Ordenamiento Territorial



CO-SC-2000821



Alcaldía de
SOACHA

Secretaría de
Gobierno



Soacha, 06 de octubre de 2025

SEÑORES,

JUZGADO CUARTO (04) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA: 25754-12-81001-2025-01190-00

ACCIONANTE: PAULA ANDREA ROJAS ROJAS

ACCIONADOS: ALCALDÍA DE SOACHA

VINCULADOS: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP), SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SOACHA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y PERSONERÍA MUNICIPAL.

CARLOS HUMBERTO ROJAS PABÓN, mayor de edad, obrando en nombre y representación del Municipio de Soacha en calidad de Secretario de Gobierno, conforme lo establece la Resolución No. 0160 de fecha 15 de febrero de 2024 y el Acta de Posesión No. 0111 del 16 de febrero de 2024, de forma respetuosa y encontrándome dentro de los términos y en la oportunidad legal, por medio del presente acudo a su Despacho conforme con el Decreto Municipal 002 del 5 de enero de 2022 y el Artículo 160 de la Ley 1437 de 2011 con el fin de emitir respuesta frente a la acción de tutela de la referencia admitida por medio de Auto de fecha dos (02) de octubre de dos mil veinticinco (2025), por medio del cual se dispuso a admitir la acción de tutela de la referencia en contra de la **ALCALDIA DE SOACHA - SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SOACHA**, previa exposición de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Acude la señora **PAULA ANDREA ROJAS ROJAS**, en calidad de accionante, solicitando el amparo de los derechos fundamentales de derechos "*a la personería jurídica y conexo con la vida ante mi situación de seguridad*", presuntamente vulnerados por **ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA - SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SOACHA**.

En ese sentido, mediante Auto de fecha de dos (02) de octubre de dos mil veinticinco (2025) su Despacho decidió admitir la presente acción de tutela en contra de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA - SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SOACHA**, frente a lo cual me pronuncio en los siguientes términos:





II. FRENTE A LOS HECHOS

Para empezar, es necesario precisar que el artículo 2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015 dispone que los organismos y las entidades del orden territorial deben expedir el manual específico de funciones y de competencias laborales, el cual deberá contener por lo menos la identificación y ubicación del empleo; el propósito y la descripción de las funciones esenciales del empleo, los conocimientos básicos o esenciales y los requisitos de formación académica y de experiencia.

En esa línea, el artículo 2.2.4.10 del Decreto 1083 de 2015 estableció que los manuales específicos de funciones y requisitos también deben incluir el contenido funcional de los empleos y las competencias funcionales de los empleados públicos.

Por lo anterior, mediante Acuerdo 16 de 2021, el Concejo Municipal de Soacha en uso de las facultades conferidas en el Artículo 313, numerales 3 y 6 de la Constitución Política, y la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, modificó la estructura organizacional de la Administración Municipal del sector central y señaló las funciones de sus dependencias.

En ese sentido, toda vez que las pretensiones de la presente acción de tutela se relacionan con la solicitud radicada para la expedición de la personería jurídica de la Junta de Acción Comunal del barrio Mirador de Cagua, este Despacho le solicito a la Dirección de Participación Comunitaria, nos informara el estado actual de la solicitud, es por lo anterior que la misma nos informó lo siguiente:

“Se solicito un concepto técnico y certificación a la Dirección De Ordenamiento Territorial De La Secretaria De Planeación y Ordenamiento Territorial Del Municipio de Soacha, no es procedente su entrega a ésta, toda vez que, el Barrio denominado “MIRADOR DEL CAGUA”, no se encuentra caracterizado en la base de datos del sector urbanístico.

De acuerdo a la información que nos suministra la Dirección referida anteriormente, no se debe entregar por tratarse de un asentamiento de ocupación ilegal; adicionalmente a la fecha, no se registran trámites de licencias urbanísticas, ni de urbanismo, ni de construcción asociados a este sector; tal como lo corrobora la certificación emitida por esta entidad, la cual se adjunta

FRENTE A LOS HECHOS



Alcaldía de Soacha

www.alcaldiasoacha.gov.co

contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

PBX: (601) 730 55 00 Ext. 148

Dirección: Cra. 7 # 13-07



CO-SC-2000821

CO-FR-002 V2



Alcaldía de
SOACHA

Secretaría de
Gobierno



Tenemos que del primero al quinto son parcialmente ciertos, si bien es cierto que se dio en términos respuesta a la Sra. PAULA ANDREA ROJAS ROJAS, se solicitó a la Dirección De Ordenamiento Territorial De La Secretaria De Planeación y Ordenamiento Territorial Del Municipio de Soacha, el estudio técnico y la certificación correspondiente para no incurrir en errores y poder hacer entrega de la resolución de personería jurídica.

Frente al hecho sexto, no es cierto, toda vez que, mientras no se dé el respectivo reconocimiento por el ente competente, es decir la Alcaldía Municipal de Soacha, a través de la expedición de la Personería jurídica de la Junta de Acción Comunal del Barrio Mirador del Cagua, la Accionante Sra. PAULA ANDREA ROJAS ROJAS, no ostenta el cargo que alude como presidenta de dicha Junta de Acción Comunal. Lo anterior al tenor de lo dispuesto en el Artículo 78 de la Ley 2166 de 2021, la cual señala

“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control.

Sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control.

La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro.”

Adicionalmente, el artículo 2 de la Ley 2044 de 2020 dispone:

“Asentamiento humano ilegal consolidado: Se entiende por asentamiento humano ilegal consolidado el conformado por una vivienda o más, que por el paso del tiempo han logrado alcanzar un nivel de desarrollo escalonado, cuyas edificaciones son de carácter permanente, construidas con materiales estables, cuentan con la infraestructura de servicios públicos instalada, con vías pavimentadas, con edificaciones institucionales promovidas por el Estado, pero sus construcciones se encuentran ubicadas en predios públicos y/o privados sin contar con la aprobación del propietario y sin ningún tipo de legalidad, ni planificación urbanística.”





Frente al hecho Séptimo, tenemos que, si bien es cierto que la Accionante solicito una medida de protección en la personería de Soacha, la cual le fue asignada, lo estaría haciendo en calidad de Persona Natural y no como miembro público, ya que no cuenta con el respectivo documento que así lo acredite, es decir, el reconocimiento de la Personería jurídica de la Junta de Acción Comunal del Barrio Mirador del Cagua, por parte de la Alcaldía del Municipio de Soacha Cundinamarca, al tenor del Artículo 78 de la Ley 2166 de 2021.

Frente al Hecho octavo, se tiene que la Accionante bien puede continuar con el apoyo de la personería y la Unidad Nacional de Protección (UNP) actuando en calidad de Persona Natural, hasta tanto obtenga dicha personería, si a ello hubiere lugar, más adelante.

Teniendo en cuenta lo anterior y revisado el parágrafo segundo, del artículo 9 de la Ley 2166 de 2021, el cual indica:

“PARÁGRAFO 2o. *En los asentamientos humanos cuyo territorio no encaje dentro de los conceptos de barrio, vereda o caserío, la autoridad competente podrá autorizar la constitución de una junta de acción comunal, cuando se considere conveniente para su propio desarrollo”.*

Al tratarse el ‘Mirador de Cagua’ de un asentamiento humano no caracterizado y de ocupación informal, según certificación de la Secretaría de Planeación, no resulta procedente la expedición de resolución de personería jurídica. No obstante lo anterior y en aras de garantizar el principio de buena fe, planeación y coordinación, este Despacho informa que se está revisando nuevamente la documentación allegada por la señora Paula Andrea Rojas Rojas ante la Dirección de Participación Comunitaria, junto con el certificado expedido por la Secretaría de Planeación, con el fin de evaluar si existen condiciones que permitan avanzar en la autorización excepcional prevista en el parágrafo 2 del artículo 9 de la Ley 2166 de 2021.

En ese sentido, en el transcurso de la presente semana se remitirá copia de la resolución correspondiente al Juzgado y a la accionante, una vez se surta la verificación final de requisitos.

Adicionalmente, debe señalarse que la Ley 2166 de 2021 no fija ningún término obligatorio, perentorio para que la autoridad competente expida la resolución de personería jurídica de una Junta de Acción Comunal. En ausencia de un término fijo, no





Alcaldía de
SOACHA

Secretaría de
Gobierno



puede considerarse que la Administración incurra en demora injustificada imputable que justifique el uso de la tutela y más aun cuando se evidencia que existe un nuevo documento el cual se debe analizar en conjunto los demás documentos aportados a la solicitud inicial, Finalmente la acción de tutela no procede para reclamar el cumplimiento de actos de trámite ordinarios cuando no existe un deber normativo definido con plazo cierto

III. SOLICITUD

PRIMERO: Se **NIEGUEN** las pretensiones en contra de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA** que actúa a través de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SOACHA**, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Se **DESVINCULE** del presente trámite a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA** que actúa mediante la **SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SOACHA**.

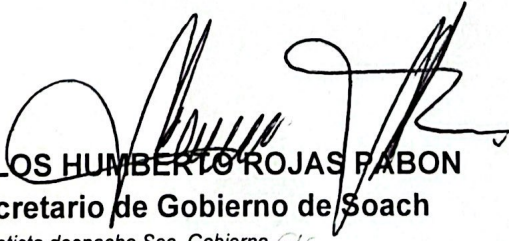
IV. ANEXOS

1. Acta de Posesión como secretario de Gobierno con Resolución 0160 del 15 de febrero de 2024, según consta en acta de posesión No.0111 del 16 de febrero de 2024, en representación del Municipio de Soacha - Secretaría Gobierno de conformidad con el Decreto 002 de 2022.
2. Copia de la respuesta dada por parte de la Dirección de Ordenamiento Territorial.

V. NOTIFICACIÓN

La Alcaldía Municipal de Soacha de Soacha recibe notificaciones a los siguientes correos electrónicos: secgobierno@alcaldiasoacha.gov.co -
notificaciones_juridica@alcaldiasoacha.gov.co.

Cordialmente,


CARLOS HUMBERTO ROJAS FABON
Secretario de Gobierno de Soacha

Revisó: Adriana Hernández - Asesora Contratista despacho Sec. Gobierno. *AdH*
Proyectó: María Paula Collazos Ospina - Abogada Especializada - Contratista JET *M.P.O.*



 Alcaldía de Soacha
www.alcaldiasoacha.gov.co
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

PBX: (601) 730 55 00 Ext. 148
Dirección: Cra. 7 # 13-07



CO-FR-002 V2



16 FEB 2024

16 FEB 2024

En Soacha (Cundinamarca), _____, ante el Despacho de la Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Soacha, se hizo presente el señor **CARLOS HUMBERTO ROJAS PABON**, identificado con cédula de ciudadanía 17.415.451 de Acacias (Meta), con el fin de tomar posesión del empleo denominado Secretario De Despacho, código 020, grado 02, del nivel Directivo, de la Planta Global de Personal de la Alcaldía Municipal de Soacha, ubicado en la Secretaría de Gobierno, para cuyos efectos fue nombrada mediante Resolución N° 0160 de 15 FEB 2024, con una asignación básica mensual de **Trece millones ocho ciento mil pesos M/cte (\$13.800.000)**.

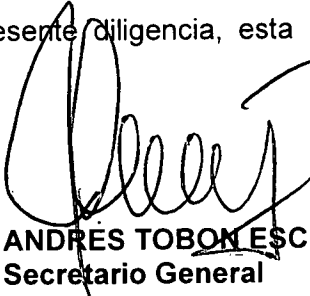
Al efecto, el compareciente presenta la siguiente documentación:

- | | |
|---|---|
| ✓ Formato Único hoja de vida | ✓ Reporte Antecedentes Penales y |
| ✓ Declaración Juramentada de Bienes y | Requerimientos Judiciales de la Policía |
| Actividad Económica Privada | Nacional del 15 de febrero de 2024. |
| ✓ Título de Bachiller | ✓ Registro Interno de Validación 85207747 |
| ✓ Título Profesional y Acta de Grado | del 15 de febrero de 2024: no está |
| ✓ Título Magister y Acta de Grado | vinculado en el Sistema Nacional de |
| ✓ Certificados de Experiencia Laboral | Medidas Correctivas de la Policía |
| ✓ Certificado Ordinario de Antecedentes | Nacional como infractor de la Ley 1801 de |
| Disciplinarios Procuraduría General de la | 2016. |
| Nación 241205591 del 12 de febrero de | ✓ Cédula de ciudadanía No. 17.415.451 de |
| 2024. | Acacias (Meta). |
| ✓ Antecedentes Fiscales Contraloría | ✓ Tarjeta Profesional |
| General de la República, código de | ✓ Actas Declaraciones Juramentadas. |
| verificación 174154512402121131154 del | |
| 12 de febrero de 2024. | |

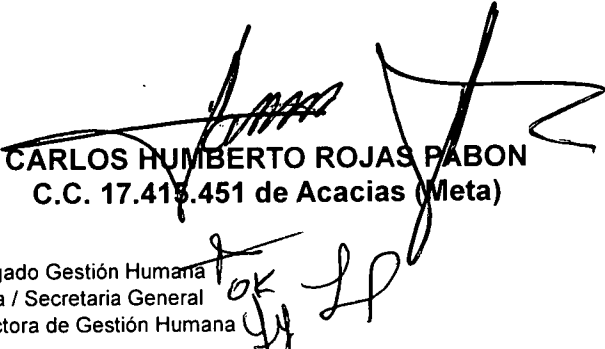
En virtud de lo anterior, el suscrito Secretario General de la Alcaldía Municipal, conforme a lo consagrado en el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, le recibió a la compareciente el juramento de rigor, previas las formalidades de Ley y por la gravedad del juramento ofreció cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo, obedecer y hacer respetar la Constitución y las Leyes de la República.

El compareciente bajo la gravedad de juramento manifestó no estar en curso en causal alguna de inhabilidad general o especial de incompatibilidad o prohibición de las establecidas en los Decretos 2400 de 1968, 1083 de 2015, Ley 734 de 2002, el Decreto 648 de 2017 y demás normas vigentes para el desempeño de empleos públicos.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, esta se termina y firma por quienes intervinieron


CARLOS ANDRÉS TOBÓN ESCOBAR
Secretario General

EL POSESIONADO,


CARLOS HUMBERTO ROJAS PABON
C.C. 17.415.451 de Acacias (Meta)

Proyecto: Cesar Andrés Rojas/Abogado Gestión Humana
Reviso: Abogado Juan David García / Secretaría General
Aprobó: Paola Peñuela Ariza / Directora de Gestión Humana



Alcaldía de
SOACHA

RESOLUCION No. 0160

(15 FEB 2024)

"Por medio del cual efectúa un nombramiento ordinario en un empleo de libre nombramiento y remoción"

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA
(CUNDINAMARCA)**

"En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1045 de 1978, modificado por la Ley 995 de 2005 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Municipal No. 070 del 14 de marzo de 2023 y,"

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1º del Decreto Municipal 070 calendado el 25 de marzo de 2023, delegó en la Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Soacha la función de nombrar y dar posesión a los funcionarios del Municipio de Soacha.

Que, en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015, Modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017, que señala "*el empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos: 1. Por renuncia regularmente aceptada (...)*".

Que, el empleo denominado Secretario de Despacho, código 020, grado 02, del nivel Directivo de la Planta Global de Personal de la Alcaldía Municipal de Soacha, ubicado en la Secretaría de Gobierno, se encuentra en vacancia definitiva por renuncia regularmente aceptada.

Que el señor **CARLOS HUMBERTO ROJAS PABON**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.415.451 de Acacias (Meta), cumple con los requisitos y el perfil exigido en el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la Planta Global de Personal de la Alcaldía Municipal de Soacha y demás normas y disposiciones concordantes, para desempeñar el empleo denominado Secretario de Despacho, código 020, grado 02, del nivel Directivo, de la Planta Global de Personal de la Alcaldía Municipal de Soacha, ubicado en la Secretaría de Gobierno.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NÓMBRESE con carácter ordinario en un empleo de libre nombramiento y remoción al señor **CARLOS HUMBERTO ROJAS PABON**, identificado con cédula de ciudadanía 17.415.451 de Acacias (Meta), en el empleo Secretario de Despacho, código 020, grado 02, del nivel Directivo, de la Planta Global de Personal de la Alcaldía Municipal de Soacha, ubicado en la en la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos a partir de la posesión del cargo.

Dada en Soacha (Cundinamarca), a los

15 FEB 2024

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ANDRÉS TOBON ESCOBAR
Secretario General

OK Juan David García C-IP
Proyecto: César Andrés Rojas/Abogado Gestión Humana
Reviso: Paola Peñuela Ariza / Directora de Gestión Humana

www.alcaldiasoacha.gov.co

Palacio Municipal / Calle 13 N° 7-30 Soacha - Cundinamarca / Teléfono: 601-7305500

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.415.451

ROJAS PABON

APellidos

CARLOS HUMBERTO

Nombre



[Handwritten signature]
Firma



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-SEP-1970

ACACIAS
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

B-

G.S. RH

M

SEXO

21-FEB-1989 ACACIAS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBEL SANCHEZ TORRES



A-0302500-00181868-M-0017415451-20090930

0016674523A 1

24663386